



Decreto 20 de 2026

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO 20 DE 2026

(enero 15)

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección UNP y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, en consonancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley número 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, establece que las reformas de plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional se deben motivar en necesidades del servicio o en la modernización de la Administración, así como se deben basar en estudios técnicos que así lo demuestren, conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) señala que el Gobierno nacional, a través del DAFP, liderará un plan de formalización del empleo público, contribuyendo –entre otros aspectos– al uso racional de la contratación por prestación de servicios.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 contempla varios requisitos especiales para el trámite de modificación de plantas de personal, entre ellos incluir en la respectiva solicitud: “i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, (ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, (iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y (iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes”.

Que, en consonancia con el referido artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, mediante la Circular Conjunta 100-011 de fecha 15 de noviembre de 2023 se fijó la ruta que deben seguir las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional para adelantar procesos de rediseño institucional.

Que mediante el Decreto Nacional 4065 de 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección (UNP) como una entidad adscrita al Ministerio del Interior, con el objetivo de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas que se encuentren en situación

de riesgo extraordinario o extremo debido al ejercicio de sus calidades poblacionales o cargos públicos desempeñados.

Que mediante el Decreto Nacional 4066 de 2011, modificado por el Decreto Nacional 301 de 2017, se estableció la planta de personal de la UNP.

Que mediante el Decreto Nacional 1268 de 2024, prorrogado por el Decreto Nacional 1595 de 2024, se creó la planta temporal de la UNP, cuya vigencia se encuentra prevista hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, según la Resolución DGRG 0054 de 2024 expedida por la UNP, la modernización institucional de dicha entidad se debe impulsar, entre otras acciones, a través de (i) la formalización laboral en el componente misional, (ii) la optimización de los recursos misionales y (iii) la disminución de los riesgos jurídicos.

Que, en línea con el inciso anterior, uno de los objetivos estratégicos de la UNP trazados en la misma Resolución DGRG 0054 de 2024 consiste en “implementar el modelo de operación [...] mediante el cual se fortalecen las acciones de prevención y se mejora la prestación del servicio de protección desde un enfoque humano, basado en las necesidades de los grupos de valor”.

Que, en el marco estratégico descrito, la UNP realizó un estudio técnico integral que comprende un diagnóstico institucional, análisis funcional y de cargas laborales, diseño de un nuevo modelo de operación, estimación presupuestal y estructuración de una propuesta de rediseño organizacional.

Que dicho estudio técnico permitió identificar brechas estructurales significativas en materia tecnológica, del recurso humano y de eficacia de la gestión misional, evidenciando la necesidad de (i) transformar la cadena de valor institucional, (ii) actualizar el modelo de operación y (iii) ampliar la planta de personal en la UNP.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 100-011 de 2023, se surtieron las actuaciones requeridas para el trámite del rediseño institucional de la Unidad Nacional de Protección (UNP), y que, mediante comunicación de fecha 15 de agosto de 2025, el Ministro del Interior otorgó la autorización para iniciar dicho trámite.

Que, mediante comunicación OFI25-00151992 de fecha 22 de agosto de 2025, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) autorizó el inicio del trámite correspondiente.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el concepto de viabilidad presupuestal.

Que, mediante comunicación 20254000520411 de fecha 23 de octubre de 2025, con alcance mediante el oficio 20254000548721 del 13 de noviembre de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) emitió el concepto técnico favorable.

Que, mediante comunicación OFI25-00223108/GFPU 13000000 de fecha 14 de noviembre de 2025, el DAPRE emitió el concepto favorable.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la planta de personal, creando 6870 empleos en la planta permanente de la UNP, de los cuales 1170 fueron creados como planta temporal mediante Decreto número 1268 de 2024 y prorrogados por el Decreto número 1595 de 2024, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de sus funciones misionales, fortalecer su presencia territorial y cumplir los compromisos institucionales establecidos en el marco normativo.

Que, por consiguiente, se requiere ajustar la planta de personal de la UNP conforme a su nueva estructura organizacional, con el fin de atender las necesidades del servicio y responder a los nuevos retos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión*: Suprimir los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección (UNP):

| N.º Cargos | Denominación | Código | Grado |
|-------------------|--|---------------|--------------|
| 1 (uno) | Secretario General de Unidad Administrativa Especial | 0037 | 23 |
| 4 (cuatro) | Subdirector de Unidad Administrativa Especial | 0040 | 21 |
| 1 (uno) | Jefe de Oficina Asesora | 1045 | 14 |



Artículo 2°. *Creación*: Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección (UNP):

| N.º Cargos | Denominación | Código | Grado |
|----------------------|--|---------------|--------------|
| 3 (tres) | Subdirector General | 0040 | 23 |
| 7 (siete) | Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo | 0100 | 22 |
| 5 (cinco) | Jefe Oficina | 0137 | 20 |
| 1 (uno) | Jefe de Oficina Asesora | 1045 | 14 |
| 3 (tres) | Asesor | 1020 | 14 |
| 3 (tres) | Asesor | 1020 | 13 |
| 65 (sesenta y cinco) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |

Artículo 3°. *Planta de personal*: Las funciones propias de la Unidad Nacional de Protección (UNP) serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

| N.º Cargos | Denominación | Código | Grado |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|
| DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL | | | |
| 1 (uno) | Director General de Unidad – Administrativa Especial | 15 | 24 |
| 3 (tres) | Asesor | 1020 | 12 |
| 1 (uno) | Asesor | 1020 | 11 |
| 1 (uno) | Técnico Administrativo | 3124 | 15 |
| 1 (uno) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 |
| 1 (uno) | Subdirector General de Unidad Administrativa Especial | 40 | 23 |
| 5 (cinco) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| 10 (diez) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 10 (diez) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| 10 (diez) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 10 (diez) | Profesional Universitario | 2044 | 1 |
| 12 (doce) | Técnico Administrativo | 3124 | 12 |
| 12 (doce) | Oficial de Protección | 3137 | 10 |

| N.º Cargos | Denominación | Código | Grado |
|-----------------------|--|---------------|--------------|
| 29 (veintinueve) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 11 |
| 1200 (mil doscientos) | Agente Escolta | 4070 | - |
| 4 (cuatro) | Secretariado Ejecutivo | 4210 | 16 |
| PLANTA GLOBAL | | | |
| 2 (dos) | Subdirector General de Unidad Administrativa Especial | 40 | 23 |
| 7 (siete) | Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo | 100 | 22 |
| 6 (seis) | Jefe Oficina | 137 | 20 |
| 2 (dos) | Jefe de Oficina Asesora | 1045 | 14 |
| 3 (tres) | Asesor | 1020 | 14 |
| 3 (tres) | Asesor | 1020 | 13 |
| 66 (sesenta y seis) | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| 13 (trece) | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 70 (setenta) | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 113 (ciento trece) | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| 302 (trescientos dos) | Profesional Universitario | 2044 | 11 |

| | | | |
|--|---------------------------|------|----|
| 84 (ochenta y cuatro) | Profesional Universitario | 2044 | 1 |
| 50 (cincuenta) | Profesional de Protección | 2045 | 11 |
| 4 (cuatro) | Profesional de Protección | 2045 | 10 |
| 2 (dos) | Profesional de Protección | 2045 | 6 |
| 80 (ochenta) | Técnico Administrativo | 3124 | 18 |
| 10 (diez) | Técnico Administrativo | 3124 | 16 |
| 69 (sesenta y nueve) | Técnico Administrativo | 3124 | 15 |
| 7 (siete) | Técnico Administrativo | 3124 | 13 |
| 3 (tres) | Técnico Administrativo | 3124 | 12 |
| 1 (uno) | Técnico Administrativo | 3124 | 11 |
| 2 (dos) | Técnico Administrativo | 3124 | 10 |
| 66 (sesenta y seis) | Técnico Administrativo | 3124 | 9 |
| 2944 (dos mil novecientos cuarenta y cuatro) | Oficial de Protección | 3137 | 18 |
| 2 (dos) | Oficial de Protección | 3137 | 17 |
| 7 (siete) | Oficial de Protección | 3137 | 16 |

| N.º Cargos | Denominación | Código | Grado |
|-------------------------|-------------------------|--------|-------|
| 3080 (tres mil ochenta) | Oficial de Protección | 3137 | 15 |
| 42 (cuarenta y dos) | Oficial de Protección | 3137 | 14 |
| 70 (setenta) | Oficial de Protección | 3137 | 13 |
| 104 (ciento cuatro) | Oficial de Protección | 3137 | 11 |
| 49 (cuarenta y nueve) | Oficial de Protección | 3137 | 10 |
| 15 (quince) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 17 |
| 1 (uno) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 15 |
| 9 (nueve) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 13 |
| 19 (diecinueve) | Auxiliar Administrativo | 4044 | 11 |
| 6 (seis) | Agente de Protección | 4071 | 23 |
| 7 (siete) | Agente de Protección | 4071 | 20 |
| 200 (doscientos) | Agente de Protección | 4071 | 16 |
| 1 (uno) | Conductor Mecánico | 4103 | 22 |
| 6 (seis) | Conductor Mecánico | 4103 | 20 |
| 18 (dieciocho) | Conductor Mecánico | 4103 | 18 |
| 44 (cuarenta y cuatro) | Conductor Mecánico | 4103 | 16 |
| 1 (uno) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 23 |
| 8 (ocho) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 18 |
| 4 (cuatro) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 16 |
| 2 (dos) | Secretario Ejecutivo | 4210 | 15 |

Artículo 4°. *Distribución de cargos*: El (La) director(a) General de la Unidad Nacional de Protección distribuirá los cargos de la planta global prevista en el artículo 3° del presente decreto mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, planes, programas y necesidades del servicio de la Unidad.

Artículo 5°. *Provisión de empleos*: La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente decreto se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto número 1083 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

En todo caso, dicha provisión se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal.

Artículo 6°. *Incorporación*: La Unidad Nacional de Protección efectuará las incorporaciones de servidores públicos a que haya lugar de conformidad con el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978, el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto número 1083 de 2015 y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatorias*: El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos número 4066 de 2011, 301 de 2017, 1268 de 2024 y 1595 de 2024.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de enero de 2026.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Armando Alberto Benedetti Villaneda.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mariella Barragán Beltrán.

Fecha y hora de creación: 2026-04-06 05:47:41